

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

Señores

ANDRES FELIPE MEJIA ARANGO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO INALÁMBRICO LUMÍNICO PARA LUCES DE SEÑALIZACIÓN, ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS.”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la corrección allegada con N° NC2023/0003935 el 28 de marzo de 2023, esta fue denegada, toda vez que el contenido de la presente validación no está relacionado con la corrección de los datos bibliográficos propios de la solicitud gestionada; por el contrario, el contenido de la misma presenta las modificaciones al pliego reivindicatorio con base a las objeciones realizadas en el examen de patentabilidad y que son considerados cambios sustanciales en los que se debe acreditar pago de tasa, cambios los cuales fueron, de igual forma, presentadas bajo el radicado del 28 de marzo de 2023 bajo el N° NC2023/0003939, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta estas últimas modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales y al cumplir con lo establecido en las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia y de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un dispositivo de iluminación inalámbrico que permite adaptarse a cualquier superficie específicamente a las superficies de un automóvil.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema de control remoto que está compuesto por uno o varios emisores de señal y uno o varias luces receptoras. El emisor o emisores de señal funcionan con voltaje variable entre 12 y 24 voltios, este va conectado a la alimentación de la lámpara o señal lumínica que se quiere replicar del vehículo. Este emisor envía la señal solo cuando llega la corriente hacia la lámpara o señal lumínica. El receptor o receptores funcionan a un voltaje de 3.7 voltios y está compuesto por una batería recargable, un circuito receptor de señales, un puerto de carga, bombillos led de 3 voltios y una carcasa. El receptor o receptores, reciben la señal del emisor, el cual permite que llegue corriente de la batería a los bombillos durante el lapso que dure la señal y con la misma frecuencia.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2023/0003939 el 28 de marzo de 2023.



Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de junio de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US20050162265	“Auxiliary safety light system”	28 de julio de 2005

D2¹ divulga un sistema de iluminación de seguridad que comprende un generador de retrodispersión de campo H adaptado para recibir al menos una señal eléctrica que indica la aplicación de energía eléctrica a al menos un circuito de luz y que comprende medios para codificar y transmitir al menos una señal codificada; un receptor de acoplamiento magnético situado por separado del generador de retrodispersión de campo H (resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0003939 del 28 de marzo de 2023) refiere a: “Dispositivo inalámbrico lumínico para luces de señalización, iluminación interna y externa para todo tipo de vehículos y que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Uno o varios emisores de frecuencias remotas (1),	El sistema generador de retrodispersión (100) supervisa el funcionamiento y transmite señales (190) correspondientes a dicho funcionamiento de una o más luces en una motocicleta (50) (Párr. 0050).
Una o varias luces receptoras de frecuencias remotas (2) y una o varias bases (3) de acople.	El sistema de acoplamiento magnético (200) recibe señales (190) que se transmiten desde el sistema generador de retrodispersión de campo H (100), detecta la presencia o ausencia de un campo H retrodispersión de una frecuencia específica, y hace funcionar al menos una y preferiblemente una multiplicidad de lámparas de seguridad (290) (Párr. 0050). Tal conjunto de iluminación del receptor (299) está asegurado a la parte trasera del casco (300) mediante adhesivo, Velcro® u otro medio de sujeción adecuado. (Párr. 0119).
La conexión directa del emisor de señal (1) a los cables de alimentación (8) de la lámpara o señal, sea direccional, stop o lumínica	El microprocesador de codificación (120) está montado en la motocicleta (50) y conectado a uno o más de los circuitos de iluminación (52), (54), (56) y (58) de dicha motocicleta (50) (...) Cuando tal microprocesador de codificación (120) recibe o detecta un voltaje presente en uno de los circuitos de iluminación de motocicletas (52) y

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/66/e8/0f/05135da9aa1868/US20050162265A1.pdf>
Página 2 de 6



Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

(9) que se desea replicar del vehículo.	consecuentes, indicando que dicho circuito de iluminación está energizado, el microprocesador de codificación (120) produce y envía una ráfaga secuencial de datos a través de los conductores eléctricos (112) al generador de señal de retrodispersión de campo H (110). (Párr. 0053).
La unión dentro de una carcasa (2a) del; receptor (6), una batería recargable (7), bombillos led (4) y un puerto de carga (5).	El sistema de acoplamiento magnético (200) comprende un demodulador (210) que recibe la señal (190) del generador (100) de retrodispersión de campo H. (Párr. 0055). el sistema de acoplamiento magnético (200) comprende además una fuente de alimentación (240) que comprende un interruptor de alimentación (241) y/o una celda solar (243) y/o un cargador de batería (244). (Párr 0094). Un transformador de cargador de batería opcional (244) a bordo para recargar la fuente de alimentación (240). (Párr. 0095). Un grupo de lámparas (290) está compuesto por una pluralidad de diodos emisores de luz (291) (LED). (Párr 0062).
Una base multipropósito (3) donde se acopla la carcasa con los componentes o luz receptora (2).	Tal conjunto de iluminación del receptor (299) está asegurado a la parte trasera del casco (300) mediante adhesivo, Velcro® u otro medio de sujeción adecuado. (Párr. 0119).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20050162265	1	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Es importante manifestar que, dentro de la respuesta presentada por el solicitante, no de evidencian argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud; sin embargo, esta Oficina encuentra que el documento del estado de la técnica D2 revela todas y cada una de las especificaciones incluidas dentro del pliego reivindicatorio modificado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2020/0007416		Examen de patentabilidad							
		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 18/06/2020				Prioridad		Presentación X			
Solicitante ANDRES FELIPE MEJIA ARANGO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas				Light, wireless, vehicle, adhesive, battery, LED, auxiliary emergency,					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B60Q 1/00, B60Q 3/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO05094885	31/07/2006	-	-				A	
	CO04204166	30/11/2005	-	-				A	
Patbase	US20150251584	10/09/2015	-	-				A	
	US20150257242	10/09/2015	-	-				A	
	US20130154820	20/06/2013	-	-				A	
	US20180233046	16/08/2018	-	-				A	
Epoquenet	CN109204106	15/01/2019	-	-				A	
	DE4229670	03/03/1994	-	-				A	
Googlepatent	US20130193847	01/08/2013	-	-				A	
	US20050162265	28/07/2005	1	(Párr. 0050), (Párr. 119), (Párr. 0053), (Párr 0094), (Párr. 0095), (Párr 0062).				X	
	US20200041613	06/02/2020	-	-				A	
	US20190337449	07/11/2019	-	-				A	
	US20040113766	17/06/2004	-	-				A	
	WO200003370	20/01/2000	-	-				A	
	US20030026103	06/02/2003	-	-				A	
US20130002481	03/01/2013	-	-				A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									



Oficio N° 9255 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007416

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 14/11/2022	

